



Resolución Secretarial

Lima, ...27 de... Julio..... del 2022

Visto, el Expediente N° 22-096078-007 que contiene el Informe N° 013-2022-OGD-SG/MINSA, emitido por la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano a cargo de la Secretaría General del Ministerio de Salud; y el Informe N° 817-2022-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos; asimismo, el artículo 4 de la citada Ley, establece que dicho proceso tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar un Estado que, entre otros, esté al servicio de la ciudadanía y sea transparente en su gestión;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y su modificatoria, establece que las entidades del Poder Ejecutivo deben adecuar sus sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos con otras entidades, así como dentro de sus áreas, órganos y unidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, Ley que tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, entre otros extremos, establece que, sin perjuicio del uso de medios físicos tradicionales, el procedimiento administrativo podrá realizarse total o parcialmente a través de tecnologías y medios electrónicos, debiendo constar en un expediente, escrito electrónico, que contenga los documentos presentados por los administrados, por terceros y por otras entidades, así como aquellos documentos remitidos al administrado;



C. Velazco



E. VERA



E. RIVERA

Que, la Ley N° 31465; Ley que modifica la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de facilitar la recepción documental digital, establece criterios para la presentación y recepción de documentos electrónicos;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 31170, Ley que dispone la implementación de mesas de partes digitales y notificaciones electrónicas, establece que el servicio de mesa de partes digital se implementa dentro del alcance de la sede digital establecida en el artículo 20 del Decreto Legislativo 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Gobierno Digital, para cumplir con la funcionalidad de recibir documentos electrónicos. La entidad puede optar por un enfoque progresivo de implementación de los medios tecnológicos a su disposición;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, establece que tienen por objeto regular las actividades de gobernanza y gestión de las tecnologías digitales en las entidades de la Administración Pública en materia de Gobierno Digital, que comprende la identidad digital, interoperabilidad, servicios digitales, datos, seguridad digital y arquitectura digital, así como establecer el marco jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales en los tres niveles de gobierno; asimismo, establecer las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, y los criterios, condiciones, mecanismos y plazos de implementación de la casilla única electrónica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, se crea la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, la misma que permite la implementación de servicios públicos por medios electrónicos y el intercambio de datos, entre entidades del Estado a través de internet, telefonía móvil y otros medios tecnológicos disponibles;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI, se aprueba el Modelo de Gestión Documental en el marco del Decreto Legislativo N° 1310, que tiene por objetivo proporcionar un marco de referencia que permita a las entidades implementar un modelo basado en componentes y procesos, identificando el suscriptor del documento, facilitando la digitalización, trazabilidad, conservación y usabilidad de los mismos, así como el intercambio de comunicaciones entre los diversos sistemas o aplicaciones de gestión documental de las entidades;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 453-2019/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 265-MINSA/2019/OGD-SG, Directiva Administrativa que establece el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Salud;

Que mediante Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, se aprobó entre otras, la Directiva Administrativa N° 136-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para el uso, redacción y remisión de Documentos Oficiales en el Ministerio de Salud";

Que, los literales b) y c) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano de la Secretaría General, tiene la función de formular e implementar los estándares, procedimientos y directivas de los procesos de atención al ciudadano, gestión de documentos y archivos, así como realizar su seguimiento y monitoreo; y, organizar, ejecutar y evaluar el Sistema de Trámite Documentario del Ministerio de Salud, de conformidad con las normas vigentes;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano a cargo de la Secretaría General, señala que resulta necesario un nuevo marco normativo que estandarice los procesos de la gestión documental enfocado al tratamiento de los documentos en los entornos electrónicos, en tal sentido ha elaborado la Directiva Administrativa que regula la Gestión Documental del Ministerio de Salud, con la finalidad optimizar la eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión de la información contenida en soportes físicos y/o electrónicos dentro del Ministerio de Salud, solicitando





Resolución Secretarial

Lima, 27 de Julio del 2022

asimismo, dejar sin efecto la Directiva Administrativa N° 265-MINSA/2019/OGD-SG, Directiva Administrativa que establece el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Salud, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 453-2019/MINSA, así como, la Directiva Administrativa N° 136-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para el uso, redacción y remisión de Documentos Oficiales en el Ministerio de Salud"; aprobada por Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA;

Que mediante el sub numeral 2.3.1 del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución N° 003-2022/MINSA y modificatorias se delega en la Secretaría General durante el Año Fiscal 2022, entre otros, la facultad de aprobar, modificar y dejar sin efecto Directivas Administrativas en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante el Informe N° 817-2022-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite la opinión legal, con relación a la aprobación del proyecto de Directiva Administrativa que regula la Gestión Documental del Ministerio de Salud; señalando que resulta legalmente procedente continuar con el trámite de suscripción del acto resolutorio que lo formalice, al cumplir con los requisitos legales establecidos en las normas correspondientes;

Estando a lo propuesto por la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano a cargo de la Secretaría General del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano a cargo de la Secretaría General y del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; así como el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 333 -MINSA/SG-OGD-2022 Directiva Administrativa que regula la Gestión Documental del Ministerio de Salud, que en documento adjunto forma parte de integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano, la difusión e implementación de la Directiva Administrativa aprobada mediante la presente Resolución Secretarial.



C. Velazco



E. VERA



E. RIVERA

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Directiva Administrativa N° 265-MINSA/2019-OGD-SG, "Directiva Administrativa que establece el Sistema de Gestión Documental del MINSA", aprobada con Resolución Ministerial N° 453-2019-MINSA.




Artículo 4.- Dejar sin efecto la Directiva Administrativa N° 136-MINSA/SG-V.01, "Procedimiento para el uso, redacción y emisión de Documentos Oficiales en el Ministerio de Salud" contenida en la Resolución Ministerial N° 468-2008-MINSA.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Secretarial y su documento adjunto, en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.




CLAUDIA CONSUELO VELAZCO VILLALÓN
Secretaría General (e)
Ministro de Salud

